



***Resolución Jefatural N° 00134-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 14 de octubre de 2022

**VISTO:**

El Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Memorando N° 03911-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 13 de octubre de 2022, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra la señora Amparo Serna Purizaca;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **AMPARO SERNA PURIZACA**, en adelante la señora Serna, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 034-2017-CAS-MINAGRI-PSI y renovaciones, como Especialista en Supervisión de Obras, por el periodo comprendido desde el 15 de setiembre de 2017 al 07 de enero de 2021, cabe precisar que, mediante Memorando N° 073-2018-MINAGRI-PSI, del 02 de agosto de 2018, se le encargó la jefatura de la Oficina de Supervisión, y mediante Memorando N° 100-2018-MINAGRI-PSI, del 16 de noviembre de 2018 se da término a dicho encargo. Asimismo, mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 003-2021-CAS-MIDAGRI-PSI, se desempeñó como Asesora (Jefa encargada de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura y Riego), por el periodo comprendido desde el 08 de enero de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, el 27 de enero de 2021, mediante Oficio N° 00060-2021-CG/GRLA, el Gerente Regional de Control III de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, remitió a la Entidad el Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/GRLA-AC – Ejecución del Contrato N° 102-2017-MINAGRI-PSI al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Olmos Tramo 1, a fin que disponga la implementación de las recomendaciones del citado informe relacionados al inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad;

Que, el 05 de febrero de 2021, mediante Memorando Múltiple N° 00010-2021-MIDAGRI-PSI, el director ejecutivo, remitió a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/GRLA-AC – Ejecución del Contrato N° 102-2017-MINAGRI-PSI al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Olmos Tramo 1, para el inicio de las acciones administrativas derivadas del deslinde de responsabilidad recomendadas por el órgano de Control Institucional, documento que fue derivado por correo electrónico a la Secretaría Técnica el 05 de febrero de 2021;

Que, cabe precisar que el presente procedimiento administrativo disciplinario corresponde a los hechos advertidos en el literal b) del numeral 1.4 de la Observación N°

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



01, del Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/GRLA-AC, referido a la participación de la señora Serna, en su condición de jefa de la Oficina de Supervisión;

**1.4. Penalidades no aplicadas en las valorizaciones por concepto de incumplimiento de maquinaria ofertada y posterior modificación del contrato respecto a dicha penalidad, ocasionó que la entidad no aplique penalidades sustentadas por la suma de S/ 250 717,43 y no se cumpla con el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.**

*b) La Entidad aprobó una modificación contractual respecto al supuesto de aplicación de penalidad por incumplimiento de maquinaria ofrecida, cuando el servicio se encontraba recibido y contaba con penalidades pendientes de evaluar por dicho concepto (advertidas por el supervisor); con lo cual no estaría resguardando los intereses del Estado y transgrediendo el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones.*

Que, el 26 de agosto de 2021, mediante Informe N° 176-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST-PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica del PAD remitió los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego, recomendando iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la señora Serna;

Que, el 13 de octubre de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 0192-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, dispuso iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la señora Serna; al haber incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, proponiendo la aplicación de la sanción de amonestación escrita. Siendo notificada el 14 de octubre de 2021;

Que cabe precisar que la conducta de la señora Serna, que constituye la imputación de la falta, se configuró por una acción, al emitir el Informe N° 3869-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 23 de agosto de 2018, viabilizando el pronunciamiento del ingeniero José Augusto Carril Ruiz, vertido en el Informe N° 170-2018-JCR, y recomendando continuar con el trámite de modificación convencional del Contrato N° 102-2017-MINAGRI-PSI, transgredió lo establecido en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues no advirtió que no se acreditaban los requisitos exigidos en la normativa de contrataciones para efectuar modificaciones al contrato respecto a la maquinaria mínima, siendo uno de estos el acreditar la necesidad de que efectuando dicha modificación se cumplía con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, así como, no advirtió que la ficha técnica aprobada por la Entidad, la cual sirvió de sustento para la modificación convencional al contrato, no fue validada por la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, el 26 de octubre de 2021, mediante Carta N° 004-2021-ASP, la señora Serna, presenta los descargos contra la imputación realizada mediante Resolución Jefatural N° 0192-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Memorando Nro 03911-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador, luego de evaluar los descargos presentados por la señora Serna, dispuso el archivo del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, al considerar que la falta en la que habría incurrido no reviste de gravedad para ser sancionado con amonestación escrita, siendo que la sanción que resultaría proporcional sería la de amonestación verbal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Final emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de órgano instructor y sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario, corresponde emitir la presente resolución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - OFICIALIZAR** la disposición de **ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Resolución Jefatural N° 192-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 13 de octubre de 2021 a la señora **AMPARO SERNA PURIZACA**; de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Final contenido en el Memorando N° 03911-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **AMPARO SERNA PURIZACA**, anexando a la misma el Memorando N° 03911-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

**Regístrese y Comuníquese.**

**JAIME ORREGO POMA**  
**JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**